

UNA APROXIMACIÓN A LOS MESONES, VENTAS Y POSADAS:  
LA ARQUITECTURA DE ESTOS EDIFICIOS DURANTE LOS SIGLOS XV AL XVII.

**Rafael Recio Mora**

1. LOS ORIGENES

Este tipo de establecimientos, que para muchos viajeros extranjeros del siglo XVIII podrían servir como indicativos de la riqueza o pobreza de un país<sup>1</sup>, han terminado constituyéndose como piezas arqueológicas de primera magnitud al verse desprovistos de su primitiva función y al mismo tiempo, evocadores de un pasado, de una poética, todavía no demasiado lejana en el tiempo.

Remontarse al origen de este tipo de construcciones es tarea difícil, puesto que numerosas han sido las atribuciones; para algunos, mesones o posadas nacieron *junto al ágora o en los santuarios griegos de intensa afluencia viajera. Saladín los considera de origen bizantino y según Herodoto eran abundantes en los caminos de Persia*<sup>2</sup>. Torres Balbás<sup>3</sup> los supone un legado romano, las denominadas Cauponas y asegura que: *Las descubiertas por la arqueología muestran efectivamente la organización de los mesones actuales.*

Antonio Ponz, sin atribuir un origen romano a este tipo de establecimientos, pero al dar un somero repaso de los mismos a través de la historia de España, comienza su discurso diciendo que en la península y en tiempo de los romanos, Hispania, *mantenía en sus muchos y cómodos caminos de siete en siete y de cuatro en cuatro leguas, mansiones y mutaciones con multitud de caballos de posta para facilitar los vigués, y la comodidad de las tropas y pasajeros*<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> GUERRERO, A. C., *Viajeros británicos en la España del siglo XVIII*, Ed. Aguilar Maior, Madrid, 1990, pág. 42.

<sup>2</sup> TEMBOURY, J., *Informes histórico-artísticos de Málaga*, Caja de Ahorros Provincial, Málaga, 1974, vol. II, pág. 109.

<sup>3</sup> TORRES BALBAS, L., "Las Alhóndigas Hispanomusulmanas y el Corral del Carbón de Granada", en *Al Andalus*, tomo XI, Málaga, pág. 468.

<sup>4</sup> PONZ, A., *Viaje de España*, Madrid, 1794, pág. XII.

El mundo romano, ciertamente, ha proporcionado si no abundante, fehaciente información del tema que nos ocupa. Spiro Kostof<sup>5</sup> al examinar Pompeya como paradigma de ciudad romana, nos dice que en dos de sus puertas los visitantes podían inscribirse en hoteles de lujo con instalaciones; incluyendo comedores, establos y lugares de aparcamientos para carros.

Dejando al margen el posible origen romano de las hospederías, el entronque con lo musulmán, para un caso como el español, aparece como mas evidente; teniendo en cuenta, además, que poseemos en Granada uno de los edificios considerados como puntuales, y único de los conservados en España, en la tipología arquitectónica propia de estos establecimientos. Nos estamos refiriendo, claro está, a la "Casa del Carbón", cuya organización coincide con la de las Alhóndigas. El nombre de Casa del Carbón debió adquirirlo al comienzo del siglo XVI cuando en él se hospedaban los que traían esta mercancía al peso que inmediato al edificio existía. *En época musulmana fue la Alhóndiga Yidida o nueva, a la vez deposito de mercancías y albergue para los trajinantes y mercaderes moros, análogos a los (Hans) asiáticos, (caravanserrallos) bizantinos y (fondaks) africanos*<sup>6</sup>.

Según Torres Balbás<sup>7</sup>, al castellanizarse la palabra árabe *al-fundaq* surgió el término alhóndiga.

Alhóndiga sería, en términos generales, todo aquel edificio urbano dedicado al almacenaje y venta, al por mayor, sobre todo de productos alimenticios, y que al mismo tiempo ofrecía alojamiento a los mercaderes y sus caballerías que acudían a las ciudades a vender sus mercaderías. Desde las alhóndigas se distribuían y vendían a los zocos y tiendas los productos ordinarios para su venta al menudeo.

Las alhóndigas solían situarse en las zonas centrales de la ciudad. Se conoce la existencia en Granada de tres alhóndigas en el siglo XV; la nueva o *yadida* que en la orilla izquierda del Darro y a través de un puente se comunicaba con la alcaicería, el zacatín y la mezquita mayor. La *zaida* en el zacatín, detrás de la madraza, y la *de los genoveses* que habría sus puertas frente a la del perdón de la catedral<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup> KOSTOF, S., *Historia de la Arquitectura*, Alianza Forma, Madrid, 1988, pág. 339.

<sup>6</sup> GALLEGO Y BURIN, A., *Granada. Guía Artística e Histórica de la ciudad*, Ed. Comares, Granada, 1989, pág. 214.

<sup>7</sup> TORRES BALBAS, L., *Op. cit.*, pág. 448.

<sup>8</sup> *Ibidem*, pág. 449.

## Una aproximación a los mesones, ventas y posadas: la arquitectura de estos...

En Málaga, Guillén Robles<sup>9</sup> nos indica la situación de las alhóndigas de la ciudad: una estaba hacia la callejuela de San José, otra junto a la Puerta del Mar, y una tercera próxima a la calle de Curtidores.

Las alhóndigas eran identificadas o diferenciadas por los habitantes de las ciudades asignándoles un nombre; que bien pudiera ser el de algún producto allí comercializado: *fanadiq* de legumbres, del carbón, del vino, etc.. O bien, con el nombre del propietario que lo regentaba. No solo se distribuía en estos establecimientos productos alimenticios, ya que algunas alhóndigas eran utilizadas como mataderos o estaban dedicadas a la venta de productos, tales como: la leña, la teja o el ladrillo.

Dentro de una misma urbe, hay que tener en cuenta que en ciudades como Fez y a lo largo del siglo XVI, según relata León el Africano, se contaban 200 alhóndigas<sup>10</sup>, existirían distintas categorías entre estos establecimientos. Las más importantes eran propiedad de los monarcas; de las reinas moras, fue la alhóndiga Al-Yadida de Granada.

Podemos generalizar diciendo que aquellos establecimientos que se concentraban en torno a la mezquita mayor debieron ser los más respetables y de más alta consideración social.

Pero tal y como ocurrió en los mesones y posadas españolas tras la conquista, la profesión de posadero o alhondiguero, *-fundaqayr*, en árabe- era ejercida por individuos sacados de los más bajos estratos sociales.

Cuenta León el Africano en la obra ya reseñada, que los encargados y servidores de muchas de las alhóndigas de Fez, eran homosexuales -según el tratado sevillano de Hisba de Ibn Abdun, escrito hacia 1.100, el arrendatario del fundaq de comerciantes y forasteros no debía ser una mujer, por la posible fornicación; ni un joven, sino un anciano virtuoso y honorable<sup>11</sup>.

De estos invertidos se decía que procuraban imitar lo más posible los trajes, gestos y palabras femeninos, no teniendo ningún escrúpulo en coger la rueca para hilar y en hacer vida marital con otro hombre. En torno a los edificios por ellos re-

---

<sup>9</sup> GUILLEN ROBLES, *Málaga Musulmana*, Málaga, 1880, págs. 491-494.

<sup>10</sup> TORRES BALBAS, L., *Op. cit.*, pág. 450.

<sup>11</sup> *Ibidem*, pág. 450.

gentados se aglutinaban borrachos, vagos, tahures, prostitutas y demás gentes del hampa.

Comparando el funcionamiento interno de estos edificios islámicos con nuestros mesones y posadas, se refuerza la idea de la derivación de estos últimos con respecto a las alhóndigas o *fanadiq*-plural de *fundaq*.

Un elemento clarificador de esta circunstancia, que arroja un foco de luz, sobre un tema decisivo en nuestros mesones y posadas, como es el tema de la comida en estos establecimientos, no los pone de manifiesto León el Africano, al afirmar que en las alhondigas de Fez en el siglo XVI para comer, el forastero debía comprar las vituallas, guisadas por el encargado o por pobres mujeres viudas sin familia ni ayuda, que además cuidaban de la limpieza del edificio. Aquí se halla la explicación, el antecedente inmediato, de por qué en nuestros mesones y posadas no se ofrecía comida. Esta norma, esta costumbre, permanecerá sin apenas alteración, a pesar de los esfuerzos traducidos en leyes de las distintas administraciones españolas, hasta bien entrado el siglo XIX. El posadero español, como luego repetiremos hasta la saciedad, estaba sólo obligado a proporcionar cama, alimentos para las bestias y **medios para guisar la comida que debían traer consigo los huéspedes**. El alhondiguero de Fez, aparte de guisar la comida traída por los viajeros, se obligaba a ofrecer una capa y alguna esteras que sirviesen de camastro, así como candiles, cuerdas y cubos.

Pero no sólo el funcionamiento interno de estos establecimientos nos guían en esa dirección. Las similitudes entre alhóndigas y mesones eran también aparentes en la estructura de los edificios. Fray Francisco de San Juan del Puerto, en su obra, *Misión historial de Marruecos*, (Sevilla, 1.708, libro V capítulo XLII), nos dice al visitar la ciudad de Fez Bali, que en ella había más de *trescientos fondaques, que son como casas de posadas o mesones, están consecutivos en unas mismas calles, sin que haya casa alguna que no lo sea*.

Torres Balbás en su artículo de la revista *Al-Andalus*<sup>12</sup>, sobre las alhóndigas, señala el paralelismo entre estas edificaciones: *unos y otros siguen el modelo del fundaqa árabe: patio central rodeado de cuatro naves con sus correspondientes galerías, a las que abrían las habitaciones en que aquellas se dividían*. Una planta baja y dos pisos superiores conformaban el alzado del edificio. La primera se destinaba a

---

<sup>12</sup> *Ibidem*, pág. 470.

### Una aproximación a los mesones, ventas y posadas: la arquitectura de estos...

almacenes y cuadras, sirviendo las dos restantes, divididas en pequeñas habitaciones, como alojamientos. El único hueco al exterior que debieron presentar estos edificios lo constituía la puerta. Solución que evitaba la posible salida fraudulenta de los productos allí almacenados.

Aparece, por tanto, innegable el estrecho vínculo que se estableció entre la típica posada española y el *funduq* africano. El paso decisivo en la diferenciación entre ambas tipologías arquitectónicas parece ser que se dio a lo largo del siglo XVI, cuando las alhóndigas al pasar a manos de los cristianos conquistadores perdieron su función de hospedería, limitando sus servicios a los de almacenamiento y venta de productos foráneos. Surgieron entonces en los alrededores de estos singulares edificios, junto a las puertas de las ciudades y en las zonas de mercados las primeras y problemáticas posadas y mesones españoles, cuya misión principal consistía en proporcionar alojamiento y descanso a hombres y bestias. Ello no significó en modo alguno que las alhóndigas desaparecieran; su existencia, a pesar de la amputación del servicio de hospedaje, fue dilatada en el tiempo. Por ejemplo, la alhóndiga malagueña situada en la Puerta del Mar fue reedificada en el siglo XVII, ampliándose considerablemente a lo largo del siglo XVIII. Bejarano Robles<sup>13</sup> nos la describe: *En su fachada principal se abrían dos grandes arcos apeados en robustas columnas; otras análogas dividían los varios tramos de un zaguán tras el que estaba el patio, cuadrado, con seis arcos escarzanos por lado, sostenido en rudas columnas toscanas. La otra entrada era una amplia y alta portalada. En la plata superior había unas espaciosas galerías, con balcones corridos que daban al patio.* Finalmente, en 1.875, demolióse el edificio por innecesario.

Otra pieza clave del puzzle que conforma la reinterpretación histórica de nuestros mesones y posadas se encuentra, como tantas cosas de nuestro pensamiento y cultura, en nuestro mundo medieval islámico. Me estoy refiriendo al hecho concreto de la existencia, en época musulmana, de alhóndigas en manos de gentes extranjeras. Esta circunstancia no se hubiese convertido en significativa para este trabajo, si no hubiese sido por la reiterada costumbre que en la España de siglos posteriores hará de la profesión de mesonero o posadero una tarea apetecible, o por lo menos lucrativa, para gran cantidad de forasteros europeos. La costumbre debió hacerse tan extensiva que Leandro Fernández de Moratín, tras un viaje a Inglaterra comentaba irónicamente que allí todos los posaderos eran ingleses y para hacer más incisivo su comentario, nos habla de una posada española regentada por

---

<sup>13</sup> BEJARANO ROBLES, F., *Las Calles de Málaga*, Málaga, 1941, págs. 14-17.

un milanés. En Inglaterra... *No se sufre que venga un sórdido milanés a llevarse el dinero de la nación sirviendo mal al publico para volverse al cabo de ocho o diez años a su tierra, comprar un título de principe, raspase la pringue de las marmitas y hacerse llamar excelencia. ¿En que país donde halla un poco de industria se tolera esto?*<sup>14</sup>.

Pero volvamos al medievo. Al posible origen de esta costumbre. A lo largo de todo el mediterráneo islámico, italianos en general, y genoveses en particular, regentaron sus propias alhóndigas, pasando por sus manos buena parte del tráfico con el exterior. Según Torres Balbás<sup>15</sup> *Fue frecuente el caso que después de la reconquista de una ciudad, siguieran establecidos en la misma alhóndiga, traficando con los nuevos dueños.* En la Málaga musulmana había una fortaleza *En lo llano de la ciudad...con seys torres gruésas e muy altas, que se dize castil de ginoveses*<sup>16</sup>. En esa fortaleza tenían sin duda su alhóndiga.

Pienso sinceramente que la escasa consideración social que gozaron los alhondigueros primeros y posaderos y mesoneros después debió influir decisivamente, ya en época de dominación cristiana, para que los profesionales que regentaban estos establecimientos fuesen en buena medida extranjeros.

Llegados a este punto, podríamos preguntarnos cual era la opinión, expresada a través de leyes, de las altas esferas del Estado en torno al tema del trabajo de los extranjeros en la península. Las primeras posturas no fueron demasiado alentadoras, puesto que a lo largo del siglo XVI se les prohíbe no solo ejercer cualquier tipo de cargo público en la administración, sino que incluso se les niega la posibilidad de regentar carnicerías, panaderías, pescaderías, ni otras cosas semejantes<sup>17</sup>. Un cambio de actitud por parte de la administración se refleja en la reforma de la pragmática del año 1.623, realizada por Felipe IV en Madrid<sup>18</sup>. Por ella se permite a los extranjeros, siempre que sean católicos y amigos de la corona, *Exercitar sus oficios y labores*, con la única prohibición de realizar funciones de gobierno. Un aspecto singularmente importante para el tema que nos ocupa, de esta pragmática, lo constituye el hecho de que se les ofrece a los extranjeros algunas prerrogativas y exenciones fiscales,

---

<sup>14</sup> FERNANDEZ MORATIN, L., *Apuntaciones sueltas de Inglaterra*, Barcelona, 1984, pág. 76.

<sup>15</sup> TORRES BALBAS, L., *Op. cit.*, págs. 455 y ss.

<sup>16</sup> *Crónicas de los Reyes Católicos*, por su secretario Fernando del Pulgar, edic. y est. Por Juan de Mata Carriazo. Volumen II, 1943, págs. 283 y 284.

<sup>17</sup> *Novísima recopilación*, Tomo III, libro VII, título V, ley II, págs. 294 y 295.

<sup>18</sup> *Ibidem*, Tomo III, libro VI, título XI, ley I, pág. 165.

## Una aproximación a los mesones, ventas y posadas: la arquitectura de estos...

para todos aquellos que se instalen a *20 leguas de la tierra adentro de los puertos*. De tal suerte, que si así lo hiciesen no pagarían alcabalas durante seis años ni servicios ordinarios ni extraordinarios. Estarían, así mismo, exentos de las cargas concejiles en el lugar donde vivieren y las justicias se encargarían de acomodarlos en casas y tierras si fuese necesario.

Como se puede apreciar, se trata de medidas encaminadas a la creación o consolidación de asentamientos rurales en las zonas menos habitadas del país. A no dudarlo, ésta debió ser otra de las razones por las que ventas, mesones y posadas terminaron cayendo en manos de estos extranjeros.

A lo largo del siglo XVIII y durante el reinado de Felipe V, el abanico de posibilidades para adquirir la ciudadanía española, lo que entonces se llamaba *Considerarse por vecinos de estos reynos*, se amplía considerablemente; de suerte que ya todos los extranjeros que obtuviesen la naturaleza o vecindad se vieses *obligados a las mismas cargas que los naturales*<sup>19</sup>.

## 2. LOS MESONES Y POSADAS VISTOS A TRAVES DE LA LEGISLACION A LO LARGO DE LOS SIGLOS XV-XVI-XVII.

Amplísimas son las referencias tanto de españoles como de los viajeros extranjeros que visitaron la península, a lo largo de los siglos XVII-XVIII-XIX acerca de la mala calidad de las posadas y mesones españoles, sólo comparables con los intransitables y pocos seguros caminos de la península. Si ello es cierto, llegado el momento sacaremos a relucir las numerosas afirmaciones literarias al respecto, no lo es menos, para sorpresa de quien escribe, la abundantísima legislación que sobre el tema de los mesones, ventas y posadas, he podido consultar abarcando los últimos cinco siglos de la historia de España. Pero tal y como apunta el encabezamiento, nos restringiremos, en esta primera entrega, a los siglos XV-XVI y XVII.

Durante el reinado de los Reyes Católicos y como un medio de favorecer un mayor comercio entre los distintos reinos españoles y una más amplia repoblación de los territorios recién adquiridos, los monarcas en la Ley 35 del Quaderno de las Alcabalas de 10 de diciembre de 1491<sup>20</sup>, en su ley II, otorgan *A los venteros... que*

---

<sup>19</sup> *Ibidem*, ley III, págs. 166-167.

<sup>20</sup> *Novísima recopilación*, Tomo III, libro VII, título XXXVI, ley II, pág. 682.

*son en los arzobispados de Toledo y Sevilla y en los obispados de Córdoba y Jaén y Segovia, Cuenca y Cartagena, no paguen alcabalas de cualesquier viandas y cebada y paja, y vino que vendiesen... en las dichas ventas..., para proveimiento y mantenimiento de los que por allí pasaren..., y se hicieren en ellos así de pan como de vino, y carne muerta y pescado, como aceyte y legumbres que se vendieren en las dichas ventas y puertos para proveimiento y mantenimiento de los que en ella moraren, y por ellos fueren o pasaren, que es nuestra merced que no paguen la dicha alcabala.* Lo cierto es que en la misma ley, los monarcas restringen, aún más, la zona geográfica que se verá libre de impuestos puesto que esta franqueza a de entenderse *de las ventas que están en los caminos cosarios que van y vienen a los puertos.* Constituyendo así, un área de servicio primario para viajeros, trajinantes y comerciantes en general, que como vemos se ve apoyada por el Estado con esta exención de impuestos. Muchas otras ciudades se vieron favorecidas por la misma medida. Por lo que se refiere a las ventas más cercanas a las poblaciones, *las que son a media legua... de cualquier lugar poblado*<sup>21</sup>, han de pagar alcabala de todo lo que en ellas se venda *por quanto en otra manera se harían muchos encubiertos y engaños en ellas.*

Por lo que se refiere a los mesones, establecimientos de la misma índole que las ventas pero de carácter urbano, se vieron sometidos a una más pronta y estrecha legislación durante el reinado de estos monarcas. Así, en la Ley 80 fechada en Toledo en el año 1.480<sup>22</sup> y, para defender a los huéspedes de la ya clara inclinación y con posterioridad famosa, rapiña y hurto descarado que en estos lugares se propiciaba, no sólo referido al cobro del aposento, sino también en lo que allí se vendía, se tomaron por estos monarcas diversas medidas tendentes a la eliminación de los más claros abusos. En primer lugar se fijó a los mesoneros la ganancia que podían adquirir en productos básicos, que para las bestias, debían tener obligatoriamente; caso de la cebada y de la paja. Para la primera el margen comercial que se les permitió fue que no pudiesen ganar más *del quinto de más de lo que valiere por hanega en la plaza o mercado de la ciudad, villa o lugar donde tuviere el mesón.* Para la segunda, los alcaldes, regidores y oficiales darán una medida a la que se le asigna un precio, siendo ese precio revisado por la justicia en período de seis meses.

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, pág. 682.

<sup>22</sup> *Ibidem*, ley IV, pág. 683.

## Una aproximación a los mesones, ventas y posadas: la arquitectura de estos...

En las ordenanzas de la muy noble y leal ciudad de Málaga, 1.611<sup>23</sup>, el tema de la provisión obligada de cebada y paja en los mesones y, ciento treinta y un años después de la citada Ley 80 de Isabel y Fernando, el tema se resolvía de la siguiente manera: cada mes el escribano del concejo asistía a los mesones *a sacar cédulas de cómo ha de vender la cebada y la paja*, siendo los alcaldes de las distintas villas los que han de guardar *las posturas de los precios*. Por lo que se refiere al tema de las medidas, para que no hubiese abusos en el peso de la cebada y paja, en las indicadas ordenanzas se dice lo siguiente: *el mesonero está obligado a tener medio almud sellado [del fiel de medidas conforme a las ordenanças de la ciudad]*. Ha de tener también harneros y espuestas para medir paja *conforme a la marca que fuese dada por la ciudad y sobre fieles*. Han de tener también arca o serón o el portón para la cebada, donde lo midan en presencia de los huéspedes para que vean como llevan derecho y lo que es suyo". En cuanto al tema del alojamiento *porque llevan los mesoneros demasiadas quantias de lo que deben haber por los aposentos*, serán los alcaldes justicias y regidores de cada lugar los que, *tasen lo que han de llevar los mesoneros por cada hombre, con su bestia o sin ella, o con mozo o sin el; y aquello lleven y no mas*. Esta tasa establecida por la justicia se fijará al comienzo de cada año y para darla a conocer, se hará pregonar.

A comienzo del siglo XVII y en las ordenanzas que se establecieron para la ciudad de Málaga, los derechos de posadas eran los siguientes:

- Por una cámara con cama.....12 maravedíes
- Un escudero con mozo y mula..... 4 maravedíes
- Un escudero con mula ..... 3 maravedíes
- Un hombre de pie de posada..... 2 maravedíes
- Un requero por cada bestia menor..... 1 maravedi
- Un requero por cada bestia mayor ..... 2 maravedíes

A lo largo del siglo XV aparece clara la distinción, a través de la legislación, entre los términos mesón y posada. Mesón era un establecimiento donde el viajero podía encontrar comida, tanto para él como para sus animales y, al mismo tiempo, podía encontrar posada. Es decir; hallaba un lugar, cámara o habitación donde podía descansar o dormir. El término posada, ya en el siglo XVIII, termina imponiéndose al de mesón. Una conclusión lógica de este cambio pudiera ser que el elemento o

---

<sup>23</sup> Ordenanzas de la muy noble y leal ciudad de Málaga, 1611, Archivo Histórico Municipal, sección 21/146, pág. 81.

servicio exclusivo de dormitorio, terminara eliminando la prestación o suministro de viandas a hombres y animales. Lo cierto es que con respecto al tema de los suministros hubo siempre problemas. Si el de los animales estuvo siempre asegurado llamándose mesones o posadas, con respecto al sustento de los viajeros, y a pesar de la legislación, o no se cumplió o se cumplió de manera precaria o abusiva. Para solventar este problema, aún patente a lo largo de todo el siglo XIX, los Reyes Católicos en el Quaderno de Leyes de la Hermandad de 1.496<sup>24</sup> mandan que a los viandantes naturales o extranjeros se les de de comer y de beber, *por sus dineros...para ellos y para sus bestias pan y vino y cebada, y las otras cosas que menester hubiere.*

Una primera prueba de que esta relación comercial, así establecida, no debió llevarse, en estos establecimientos, con el rigor que los monarcas solicitaban, la podemos apreciar en esta misma ley de 1.496: *Y si los dueños de las tales cosas no se las quisiese vender... que los tales viandantes con dos homes buenos, o con uno de los del dicho lugar, puedan tomar tales cosas... por su propia autoridad, pagando luego en la hora a sus dueños el precio razonable por ello o, y si no lo quisieren recibir que lo pongan y dexen en poder de una buena persona de aquel lugar, y con esto sean libres y quitos.*

El control que se pretendía de estos establecimientos fue subiendo el rigor conforme agotamos el siglo XV. En siglos posteriores el interés se centrara en un exhaustivo seguimiento de las personas que frecuentaban dichos locales, por parte de las justicias municipales. El Cuatrocientos sin embargo, pone su interés en el control de las tasas de los servicios que allí se prestaban e incluso, cosa que no vuelve a aparecer, en la reparación de los edificios, *para que los caminantes y extranjeros sean bien acogidos y aposentados*<sup>25</sup>.

Durante el reinado de Felipe II se pone de manifiesto, en la legislación emanada de su gobierno, lo que ya apuntábamos como un problema que se resistía insoluble a las pragmáticas reales; cual es el tema de las provisiones en los mesones y posadas. Por una pragmática de 1.560 dictada en Toledo, el monarca del Escorial, pone el punto sobre las íes al afirmar que es por culpa de las ordenanzas que existen en los pueblos y villas, regulando la actividad comercial de los distintos gremios, por lo que no se encuentran en los mesones *los mantenimientos necesarios*. Siendo

---

<sup>24</sup> *Novísima Recopilación*, tomo III, libro VII, título XXXVI, ley V, pág. 683.

<sup>25</sup> *Ibidem*, ley VI, pág. 683.

## Una aproximación a los mesones, ventas y posadas: la arquitectura de estos...

por ello por lo que ordena, manda y permite, *que en los mesones de estos Reynos -ciudad, villa o lugar- puedan tener y vender para la provisión y mantenimiento de los caminantes... las cosas de comer y beber así para sus personas como para sus bestias, sin embargo de cualesquier ordenanzas y mandamientos y prohibiciones que en los dichos lugares la justicia y Regimiento de ellos tuvieren fechas y ficieren; las cuales en quanto a lo susodicho revocamos y alzamos, y queremos, que no valgan...*<sup>26</sup> En la misma pragmática se añade un matiz nuevo no visto hasta ahora en las ordenanzas como es el tema de la limpieza, así como la provisión que mesoneros y posaderos han de tener en todo lo correspondiente a los aderezos de cama.

Vemos ya prefigurarse, a través de toda esta legislación, una idea piloto de lo que pudo ser un mesón de estos primeros siglos de la España moderna.

A través de la literatura de los siglos XVI y XVII españoles y de las ordenanzas que para los mesones se dictaron en la Málaga del Seiscientos, procuraremos ofrecer una visión mas pormenorizada de este tipo de establecimientos.

Como ya apuntábamos en la pragmática Filipense, las discrepancias entre las diferentes administraciones entorpecían las directrices unidireccionales que desde las más altas esferas del estado se querían para este tipo de locales. Claro ejemplo de esta disonancia nos lo ofrecen las ya nombradas ordenanzas para la ciudad de Málaga<sup>27</sup>, dictadas en 1.611 reinando en España el soberano Felipe III. En ellas, y volviendo de nuevo al tema de las viandas, se dice en el punto tres de *la orden que han de guardar y tener los Mesoneros de Málaga* que: *Estos están obligados a tener y dar a los huéspedes mesa, mantel y pañuelos limpios, platos y escudillas, sal y agua, todo ello limpio como conviene.* Es decir, se contraviene 51 años después de la pragmática de Felipe II el mandato de dar de comer a los caminantes y viajeros naturales o extranjeros. Por si quedara alguna duda en el punto once de estas ordenanzas se recalca que: *A los mesoneros se les prohíbe vender pan, vino ni otra cosa de comer.*

Si eran, como vemos, éstas las circunstancias, la pregunta asoma de inmediato a la pantalla de nuestra mente: ¿De donde se proveían comerciantes, trajinantes, vagamundos, arrieros, militares de paso, viajantes extranjeros etc.?. ¿A

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, ley VIII, pág. 684.

<sup>27</sup> *Op. cit.*, pág. 81.

qué locales se les permitía la venta de comida?. Don Miguel de Cervantes<sup>28</sup>, en su obra *La ilustre fregona*, pone en boca de un mesonero la siguiente frase: *para comer, los señores podrán acudir a cualquier bodegón donde sin escrúpulo de conciencia pueden ir a cenar lo que quisiesen*. Bodegones, tabernas y casas de estados constituían los únicos lugares donde, de manera constante, se ofrecían productos cocinados al viajero.

En las ordenanzas de Málaga de 1.611<sup>29</sup> y en el apartado dedicado a los taberneros se nos dice que: *se faculta a los taberneros para que sin pena ni calumnia alguna vendan vino en sus tabernas y puedan guisar y dar de comer en sus casas y tabernas*.

En general, todos estos establecimientos: mesones, ventas, posadas, tabernas, bodegones, casas de estado... etc. estaban considerados como lugares de la más baja reputación social, percibiéndose una más clara descalificación para aquellos en los que se ofrecía comida; hasta el punto que en las ordenanzas malagueñas ya mencionadas, se prohibía a los hombres casados *que tuvieren mujeres y fuesen vecinos* darles de comer, castigándoles con una multa de 600 maravedíes si así lo hiciesen. La razón por la cual estos establecimientos encontraban tan escasa consideración, es fácil de advertir: trajinantes, vagabundos, holgaçanes, pretendientes, gente ociosa en general, constituían sus mas significativos huéspedes; no siendo por tanto de extrañar que a señores y caballeros se les indiquen dichos locales, intentando eliminarles primero sus escrúpulos de conciencia.

Que de la clientela de estas tabernas había que desconfiar lo pone de manifiesto las ya reiteradas ordenanzas malagueñas, puesto que en ellas se prohíbe de forma tajante *fiar a cualquier persona sin tener seguridad de la paga*, siendo por ello por lo que se ordena y manda que ningún tabernero *sea osado de dar de comer a ningún vergante ni persona que pueda trabajar, ni a ningún holgaçan ni vagamundo en sus casas de tres días arriba con prenda ni sin ella...* esta ordenanza no tiene ningún vigor, para *los que vienen a negociar y contratar en dicha ciudad ni con los forasteros*, sólo con las personas de suso declaradas.

---

<sup>28</sup> CERVANTES, M., *El licenciado Vidriera y otras Novelas Ejemplares*, Biblioteca Básica Salvat, Navarra, 1983, pág. 98.

<sup>29</sup> *Op. cit.*, pág. 78.

### Una aproximación a los mesones, ventas y posadas: la arquitectura de estos...

Un escaso espíritu comercial, se pone de manifiesto en las trabas que la propia administración impone a los taberneros para poder comprar buenos productos en el mercado, y así poderlos ofrecer a sus clientes. Por ejemplo, les estaba prohibido comprar carne y pescado antes de las nueve del mediodía. Al mismo tiempo, en las ordenanzas se establecía, en el caso de la carne, que parte del animal no les estaba permitido comprar *en ningún tiempo tomen carne de cuarto trasero ni tocino de pernils*. Por lo que se refiere al pescado, una larga lista de peces les son prohibidas, entre ellas: lenguados, agujas paladares, pescadas en rollo, salmonetes, rodaballos... etc. Manjares considerados como pescados preciados que la ciudad prohíbe.

Resuelto el tema de la comida, queda claro que la función primordial de mesones y posadas era la de dar cobijo al viajero. Donde éste pudiese descansar, dormir y relajarse del camino, así como abreviar y alimentar a sus caballerías. En un establecimiento de este tipo, los dormitorios se establecían en función de las distintas clases sociales, existiendo según nos cuenta Cervantes en *La ilustre fregona*, tres tipos de dependencias en función de sus inquilinos:...

- a) De caballeros
- b) De criados
- c) Dependencias que *podían hacer medio entre los dos extremos*.

Por lo que se refiere a las habitaciones del primer apartado, sabemos por las ordenanzas malagueñas que eran habitaciones individuales, *teniendo su llave para afuera y cerradura por dentro. Han de tener una cama con una almadra y con un colchón y dos sabanas, dos almohada, una traçada y feçarço, y toda la ropa limpia y bien aderezada. Están obligados, al menos, a cambiar las sabanas cada sábado*.

Si a requerimiento de un caballero se solicitaba habitación y no hubiese disponible, podía utilizar los cuartos que de manera comunal existían para el resto de los huéspedes, cuyo único ajuar consistía en un jergón de paja o el propio aparejo del animal con el que viajaba.

Lugar importante o destacado de un mesón lo constituían las cuadras o establos; hasta el punto que un hombre de pie de posada pagaba la misma cantidad de dinero que las llamadas bestias mayores. Es decir, dos maravedíes. La integridad y seguridad del animal también quedaba reflejada en las ordenanzas al obligar estas al posadero *a tener los pesebres sanos*, prohibiéndose, al mismo tiempo, el que estos animales convivieran en alegre confusión con gallinas, aves o puercos. El lugar desti-

nado a estos últimos era el denominado corral apartado, receptáculo anejo al edificio que hacía las veces de retrete.

Por lo que se refiere a la plantilla de trabajadores, que un buen mesón solía tener a su servicio, podía estar formada por: las camareras o mozas del mesón, tres se señalan en *La ilustre fregona*, encargadas de la limpieza y el aderezo de las camas. Dos mozos que se encargarían, el uno de suministrar cebada y paja para los animales, y el otro con el cargo de aguador. Y por último, el matrimonio posadero. En la obra cervantina, ya aludida, se nos dice que este número era muy elevado y lo justifica diciendo que ello era necesario porque: *la posada del sevillano era una de las mejores y mas frecuentadas que hay en Toledo*. En este sentido, el hecho de que en este mesón se tuviese un trabajador dedicado a tareas de aguador era todo un lujo, un servicio extra que se le prestaba al cliente, puesto que su trabajo consistía en tener siempre dispuestas grandes tinajas de agua donde los animales abrevasen, sin necesidad de tener que ser trasladadas al río. Esta medida, por otro lado, perjudicaba a los mozos de mulas, quejándose el posadero que esa era la razón por la que estos mozos de mulas *huelgan de traer a sus amos a mi posada*.

A partir de ahora vamos a intentar dejar constancia de las sucesivas tentativas que, por parte de las administraciones locales y estatales, se llevan a cabo con el objeto de conseguir un mayor control del orden público en los núcleos urbanos españoles.

A lo largo del siglo XVI mesones y posadas aparecen ya como establecimientos que son necesarios vigilar. No solo, por los abusos de sus dueños o arrendatarios, sino como lugares que la justicia debe controlar de forma asidua puesto que en ellos, se acoge a gente forastera, pícaros y embaucadores, *hay tablas de juegos, y se hacen otros pecados y ofensas de Dios nuestro Señor...*<sup>30</sup> Lo cierto es que los mismos propietarios y empleados de estos establecimientos, propiciaban y fomentaban la consolidación de tales lugares como auténticos tugurios; a pesar de las altas penas impuestas por las justicias locales: 600 maravedíes era la multa impuesta, por la justicia local malagueña tanto para taberneros, mesoneros o venteros en cuyos establecimientos se acogiesen a mujeres públicas. En este sentido, dice Cervantes en *La ilustre fregona* refiriéndose a Constanza, la protagonista de la obra y trabajadora en el mesón, que *era maravilla que con estar en esta casa de tanto trafago y donde cada día gente nueva y andan por todos los aposentos, no se sabe de ella el menor des-*

---

<sup>30</sup> *Novísima Recopilación*, tomo II, libro III, título XX, ley II, págs. 170-171.

## Una aproximación a los mesones, ventas y posadas: la arquitectura de estos...

*mán del mundo*<sup>31</sup>. Continuamente se hacen alusiones de este tipo hacia Constanza, que ponen de manifiesto su virtud al no *dejarse resquebrajar por los huéspedes*. Esta actitud honesta de la muchacha se contrapone a la usual manera de promiscuidad que llevan a cabo las otras dos mozas gallegas, asistentes del mesón. Otro testimonio significativo al respecto, lo ofrece Quevedo en el Buscón<sup>32</sup>: una posadera madrileña, no contenta con ofrecer sus encantos, a todos los que lo pidiesen, terminó convirtiendo su casa en lugar donde se enseñaba a utilizar todo tipo de ungüentos y aceites y a comportarse para poder mejor coquetear con los hombres y lucir mejor sus encantos. Se consideraba maestra en *arremendar virgos y adobar doncellas*.

Este era el estado de la cuestión, cuando Felipe II dicta en Madrid una pragmática con fecha 12 de diciembre del año 1583<sup>33</sup>, por la que se manda que la justicia -los 4 Alcaldes que entonces poseía la villa y corte de Madrid-, *anden todas las tardes...por las plazas y lugares públicos de esta corte, y visiten por sus personas las tiendas, bodegones, posadas y mesones adonde se acoge gente forastera y algunas otras casas particulares*.

Durante el reinado de Felipe III, la legislación en torno al control de los pasajeros, huéspedes y viajeros, tanto nacionales como extranjeros, que visitan las posadas, se hace más precisa, más incisiva, pretendiéndose un riguroso registro de las personas que frecuentan dichos locales. Una Real Orden, fechada en mayo de 1604 lo pone de manifiesto<sup>34</sup>. La orden se refiere al celo que han de guardar los Alcaldes y Alguaciles de la corte en las rondas y visitas por sus cuarteles.

Como ya hemos visto, las casas de posada, tabernas y bodegones constituyen el principal centro de interés de las policías locales. De todos estos establecimientos, las posadas terminan constituyéndose como centros focalizadores de la mayor parte de sus pesquisas.

Alcaldes y Alguaciles, se distribuyen en torno a los barrios *de manera que en todas las casas de posadas, y posadas particulares... se sepa quien vive, y de qué, y a que negocios está en esta corte, quanto ha que asiste en ella, en que estado los*

---

<sup>31</sup> CERVANTES, M., *Op. cit.*, pág. 101.

<sup>32</sup> QUEVEDO, F., *La vida del Buscón llamado D. Pablos*, Biblioteca Básica Salvat, Navarra, 1983, pág. 167.

<sup>33</sup> *Novísima Recopilación*, tomo II, libro III, título XX, ley II, pág. 170.

<sup>34</sup> *Ibidem*, tomo II, libro III, título XXI, ley I, pág. 176.

*tiene, que tiempo ha de menester para ellos, y se le señale, y al que estuviere sin justa causa o mal entretenido, o hubiera acabado el negocio a que vino, o el tiempo que se le señaló para él, le haga salir de la corte, y dé cuenta a la sala de ello...* Los Alcaldes deben ir provistos de un libro de visitas donde se asentaran todos los individuos que encuentren en las posadas; así como las respuestas a las preguntas arriba indicadas. A los ociosos y mal entretenidos, registrados igualmente en ese libro, se les dará orden y fecha de salida de la corte. Los posaderos quedan, al mismo tiempo, obligados a dar aviso a la justicia si no se cumpliese lo por ellos ordenado. Debiendo, igualmente, informar *como vive cada uno -de sus huéspedes- en que se entretiene, si sale de noche, si lleva mugeres a la posada, o tiene algún mal trato.* Por ultimo, notificaran a Alcaldes y Alguaciles los nuevos huéspedes que puedan llegar... *de manera que no puedan entrar en la corte persona denuevo que el Alcalde del quartel no lo sepa.*

No debió resultar satisfactorio el filtro que se pretendía para los viajeros y transeúntes, en general, en torno a la villa y corte; y por consiguiente tampoco debió ser demasiado efectivo el control sobre los establecimientos que estos individuos frecuentaban, puesto que durante el reinado de Felipe IV, Madrid casi triplica el número de Alcaldes, Alguaciles y Portereros de vara; sino que incluso, por resolución de 30 de septiembre de 1.641 y debido<sup>35</sup> a la mucha omisión -en las obligaciones de la justicia- y siendo de gran importancia *para el buen gobierno, quietud de esta corte, y quitar pecados públicos...* se decide que los Alcaldes nombren para cada puerta de la ciudad *dos vecinos honrados y de satisfacción, que tengan cuidado de saber las personas que entran en ella.*

### 3. LA ARQUITECTURA DE MESONES Y POSADAS.

Como toda arquitectura, mesones y posadas a pesar de la sencillez de su traza y del escaso valor artístico de la mayor parte de sus edificaciones, necesitaban del estudio espacial con el que configurarse en relación con los servicios que prestaban a la comunidad.

La ordenación del espacio y por consiguiente, la creación de una tipología arquitectónica propia para este tipo de establecimientos la encontramos en las alhondigas musulmanas. A su vez, y tal como señala Torres Balbás en su artículo "Las al-

---

<sup>35</sup> *Ibidem*, título XXI, ley II, pág. 177.

### Una aproximación a los mesones, ventas y posadas: la arquitectura de estos...

hóndigas hispanomusulmanas y el corral del carbón de Granada<sup>36</sup>, *las alhondigas... respondían a un tipo de edificio importado de Oriente, repetido con características muy semejantes desde Persia y Siria hasta España.*

En general, tanto las alhondigas hispanomusulmanas como los posteriores mesones y posadas responden a la siguiente distribución espacial: Un amplio espacio central, de forma cuadrada o rectangular, constituye la espina dorsal del edificio: El patio. En torno a él, se distribuyen las cuatro naves que lo cierran. Naves que en el alzado de las consideradas como más importantes, presentaban una planta baja y dos pisos superiores. Tal y como presenta el Corral del Carbón granadino, (fig. nº1), de la primera mitad del siglo XIV, y el Caravanserai de Qansuh al-Ghuri, del Cairo y de comienzos del S. XVI, (fig. nº 2). Las galerías así conformadas se disponían sobre pilares, en los que descasaban arcos o dinteles. A estas galerías daban las puertas de las habitaciones en que se distribuían las distintas náves; destinándose las del piso inferior a almacenes y cuadras, y utilizándose las superiores como aposentos. En el Corral del Carbón granadino pueden contarse 21 habitaciones independientes en la planta baja y 22 en cada uno de los otros dos pisos.

En las edificaciones cristianas paralelas en el tiempo a los ejemplos citados y posteriores, la disposición arquitectónica sigue siendo la misma; a excepción de su menor tamaño y altura, en primer lugar -ahora se presentará una planta baja y un único piso-; y en segundo lugar, el cambio del pilar por la columna como elemento sustentante, tal y como puede apreciarse en el Mesón de la Victoria de Málaga, (fig. nº 3), del siglo XVII. En otros casos, las galerías sobre pilares terminaron convirtiéndose en corredores de estructura de madera en forma de balcón volado, como podemos apreciar en la fotografía de la ya desaparecida posada de la Sangre, (fig. nº 4), de Toledo y del s. XVI.

Con la cesión de las funciones y servicios que hasta el siglo XVI habían desempeñado las alhóndigas, en favor de nuestros mesones y posadas, estos terminaron por adquirir su definitiva fisonomía. Será entonces cuando debamos añadir a la tipología arquitectónica ya descrita, otra serie de espacios que le conferirán su singular personalidad. Empezaremos analizando los recintos dedicados a las cuadras o establos. Estos espacios, evidentemente, ya aparecían en las alhóndigas pero en nuestros mesones y posadas adquirirán una mayor importancia que se pone de manifiesto en la cantidad de metros cuadrados que se le dedican. Normalmente, la ubica-

---

<sup>36</sup> TORRES BALBAS, L., *Op. cit.*, pág. 458.

ción de las mismas se sitúa en la galería inferior y en la parte trasera del edificio, tal y como se aprecia en la planta que de la posada del Potro hizo Chueca Goitia, ( fig. nº 5). Como los animales han de atravesar todo el recinto, el nivel del suelo se presenta uniforme para así facilitar el paso de las caballerías. No era necesario habilitar espacios en las posadas para los carruajes, porque éstos quedaban fuera del establecimiento, aparcado en las inmediaciones.

Según Théophile Gautier<sup>37</sup>, sin embargo, muchas de las posadas por él visitadas presentaban una disposición diferente en relación con las cuadras: *La posada en la que nos detuvimos para comer tenía por vestíbulo una cuadra. Esta disposición arquitectónica se repite invariablemente en todas las posadas españolas, y para ir a su cuarto hay que pasar tras las ancas de las mulas.* A pesar de lo dicho por Gautier en su viaje a España hacia 1840, no parece lógica esta disposición para la mayoría de las posadas españolas, por mucha que fuera la importancia que mesoneros y posaderos quisieran dar a las caballerías que sus establecimientos albergaban.

Otro espacio que en estas edificaciones termina adquiriendo cierta importancia lo constituye la cocina. A ella no se le dedicaba una habitación cerrada, sino que esta se instalaba normalmente a la entrada del edificio, en una esquina de los zaguanes interpuestos entre la fachada y el patio. En el mesón de la Victoria aparece a mano izquierda tras la puerta principal de acceso, que el edificio tenía por calle Camas. Siendo destacable que precisamente el tiro de la chimenea de dicha cocina sea una de las pocas piezas que de la primitiva construcción del mesón se conserva intacta. Los edificios similares de la época hispanomusulmana carecían de espacios especialmente dedicados a cocina. Torres Balbás<sup>38</sup>, nos lo aclara, *la vivienda mora carecía de habitación, cocina o cuarto especialmente reservado para usos culinarios; las comidas se confeccionaban en anafres portátiles que se instalaban donde conviniera, casi siempre en el patio, corral o terraza, evitándose así humos y olores.*

La cocina, el patio y los zaguanes constituían las zonas comunitarias donde se facilitaba la vida social de estos edificios públicos. Para el caso de la cocina ello es así, puesto que, haciendo un parangón con nuestras viviendas actuales, este habitáculo era al mismo tiempo cocina y comedor. Lugar de encuentro donde los viajeros preparaban por turnos la comida por ellos llevada desde el inicio del viaje. Henry In-

---

<sup>37</sup> BELZA, J. y RUIZ DE LA FUENTE, *Las calles de Granada*, Granada, 1989, 2ª ed., pág. 195.

<sup>38</sup> TORRES BALBAS, L., *Op. cit.*, págs. 474-475.

### Una aproximación a los mesones, ventas y posadas: la arquitectura de estos...

glis<sup>39</sup>, viajero británico del XIX, nos describe el ambiente y circunstancias que se daban en esta zona comunal de nuestras ventas, mesones y posadas, *en torno a una mesa, no lejos de la chimenea se concentraban 10 o 12 hombres que con sus navajas pescaban trozos de carne de una fuente situada en el centro de la mesa, mientras que sobre el fuego pendía una gran cacerola en la que la ventera cuidaba del guiso de la carne. Lejos del fuego y en la misma estancia existía un banco de piedra donde se sentaban 2 ó 3 muleros, liándose cigarrillos*. Por lo que comenta Inglis, nadie en la venta les preparó nada. Comieron fiambres que llevaron de Málaga y ellos mismos calentaron en la hoguera chocolate, vino y té.

Por lo que se refiere a las otras dos zonas comunales: Patio y zaguanes, constituían los lugares acostumbrados para la realización de todo tipo de tratos, encuentros y transacciones comerciales, referidas principalmente a las bestias. Estos lugares, al mismo tiempo, servían como salas de espera para los viajeros que aguardaban la llegada de la diligencia o algún otro carruaje que los transportase a su punto de destino. Así lo expresa Quevedo en el Buscón cuando dice: *busque por los mesones en que ir a Toledo*<sup>40</sup>. Será ya a lo largo del S.XVIII cuando muchas de estas posadas, sobre todo las situadas en los caminos y carreteras que de forma radial pretendían comunicar Madrid con el resto del país, se conviertan en lugares de postas obligados donde el postillón con sus ayudantes, carruaje y bestias esperaban el relevo de la diligencia que transportaban tanto el correo como a los viajeros.

Un último espacio vendría conformado por el llamado a través de las ordenanzas como corral apartado. Esta zona ubicada en uno de los ángulos de la galería inferior, junto con las cuadras, pero separado de ellas, cumplía una doble función. En ella se confinaban las aves, cerdos o cualquier otro animal que el posadero pudiera tener para su uso doméstico; y al mismo tiempo cumplía la función de letrinas para los huéspedes del mesón.

---

<sup>39</sup> GAMIR SANDOVAL, A., *Algunos viajeros del siglo XIX ante Málaga*, Universidad de Granada, 1962, pág. 64.

<sup>40</sup> QUEVEDO, F., *Op. cit.*, pág. 172.